



OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DEL DESARROLLO LOCAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL. Revista académica, editada y mantenida por el Grupo EUMED.NET  
ISSN: 1988-2463. Año 13 - Nro.27 - Diciembre de 2019

## LA PRESUPUESTACIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO EN MÉXICO

**Dr. José Manuel Osorio Atondo<sup>1</sup>**

ORC ID: 0000-0001-8508-9953

Universidad Estatal de Sonora

jose.osorio@ues.mx

**MAC Luz Alicia Osorio Atondo<sup>2</sup>**

ORC ID: 0000-0002-4101-333X

Universidad Estatal de Sonora

luz.osorio@ues.mx

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

José Manuel Osorio Atondo y Luz Alicia Osorio Atondo (2019): "La presupuestación de las principales fuentes de financiamiento del gasto público en México", Revista OIDLES, n. 27 (diciembre 2019). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/oidles/27/gasto-publico-mexico.html>

<http://hdl.handle.net/20.500.11763/oidles27gasto-publico-mexico>

### Resumen

Se exhibe un análisis jurídico nacional en analogía a la presupuestación de las principales fuentes de financiamiento que dispone el Estado mexicano para solventar el gasto público; exponiendo en primer término, la irrefutable necesidad de la intervención del Estado en la economía y potestad irrenunciable en el caso de estudio. Posteriormente, se muestra de manera sintetizada la fundamentación jurídica del proceso del ciclo presupuestario en México, limitándose el análisis en la Ley del Ingresos de la Federación (LIF) por los ejercicios fiscales del 2010 al 2019; encontrando a través del tratamiento estadístico pormenorizado de datos manifestados en el instrumento legal indicado, la relevancia de la proyección de ingresos en la categorización denominada "*Ingresos del Gobierno Federal*" (INGGF), clasificación en la cual sobresale la sección de "*Impuestos*" y rubro que exhibe la transcendencia económica que representa para el Estado las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS). Asimismo, se presenta gráficamente el comportamiento de datos históricos y pronosticados mediante la regresión lineal.

**Palabras clave:** Presupuesto, Ley de Ingresos de la Federación, ciclo presupuestario, fuentes de financiamiento, gasto público.

<sup>1</sup>Dr. en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE) Campus Guadalajara, Maestro en Mercadotecnia y Comercio Internacional por la Universidad del Valle de México (UVM) Campus Hermosillo y Contador Público por la Universidad de Sonora (UNISON). Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular "3" de la Universidad Estatal de Sonora (UES).

<sup>2</sup> Maestra en Administración de la Calidad y Licenciada en Comercio Internacional por la Universidad Estatal de Sonora. Profesora por Asignatura en la Universidad Estatal de Sonora (UES).

# BUDGETING OF MEXICO'S MAIN SOURCES OF PUBLIC SPENDING FUNDING

## Abstract

A national judicial analysis is exhibited in analogy to the budgeting of the main sources of funding available to the Mexican State to cover public expenditures, revealing in the first instance the irrefutable need for State intervention in the economy and the indispensable power to do so in the case under study. Subsequently, a summary of the legal foundation of the Mexico budget cycle process is provided through an analysis of the Federal Revenue Act (LIF) for the fiscal years 2010 to 2019. A detailed statistical processing of data provided in the Federal Revenue Act shows the importance of the income projection in the category of "Income of the Federal Government" (INGGF), a classification in which the section "Taxes" particularly stands out with the section that shows the economic significance to the State of Income Tax (ISR), Value Added Tax (VAT) and Production and Services (IEPS) contributions. Using linear regression, this paper provides graphical representations of the behavior of historical and forecasted data.

**Keywords:** Budget, Federation Revenue Act, budget cycle, sources of funding, public expenditure.

JEL: E62, H61, H83, K00

## INTRODUCCIÓN

Desde los tiempos del virreinato y por la herencia colonial, el Estado mexicano ha tenido desde antes de su origen el carácter de interventor, en virtud de que la actividad estatal ha estado continuamente presente en la vida de la sociedad; llegando al México independiente algunas instituciones que dan fe de la injerencia estatal en los diversos órdenes de la vida social, constituyéndose postteriormente sus propias dependencias administrativas en búsqueda de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del propio Estado, tal como la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda (Guerrero, 1987: 145,146). En la actualidad, es innegable la necesidad de la intervención estatal para el orden social de los individuos que lo componen, así como para su injerencia en las finanzas públicas; actividad que conlleva la obtención de los recursos económicos, la administración, la evaluación y fiscalización, funciones que emergen de una planeación y programación para la solventación del gasto público y por ende la existencia del Estado al atribuírsele tal potestad desde el ordenamiento jurídico fundamental en una nación.

Por tal motivo, la administración de las finanzas públicas, con base en el contexto político, económico y social, busca la obtención de objetivos de orden público para traducirse en bienestar social como una función esencial del Estado (Soto, 2007:45), contando para ello con el sustento en normas jurídicas aplicables. Por lo tanto, tal actividad administrativa nacional apoya al Estado para orientar en forma eficiente el uso de los recursos de la economía, soportándose en la ejecución de políticas de ingreso y gasto para el desarrollo económico del país y por ende mejorar el bienestar de la población (INEGI, 1994: 1).

Por lo anteriormente referido, en el presente documento se exhibe de manera particular, uno de los instrumentos legales que dispone el Estado mexicano y que complementa la fase de la presupuestación en el ciclo presupuestario en atención al marco jurídico nacional, representada por la Ley de Ingresos de la Federación (LIF); analizando en dicha herramienta el comportamiento de la proyección del ingreso en México en los últimos diez años, con el objeto de identificar las principales fuentes de financiamiento del gobierno que soportan la solventación del gasto público y su posible presuposición para los siguientes diez ejercicios fiscales; iniciando con la relevancia de la injerencia del Estado en la economía, el ciclo presupuestario, su fundamentación jurídica, el comportamiento estadístico histórico y supuesto económico en la norma legal antes referida.

## 1. EL ESTADO EN LA ECONOMÍA

Una de las temáticas máximamente exploradas en la historia de las ciencias económicas, la simboliza el papel del Estado en la economía, encontrándose en la doctrina de tal disciplina posturas extremas que manifiestan estar a favor, en contra o bien, algunos enfoques que conducen en menor o mayor grado la intervención pública en las finanzas del colectivo social que representa. Verbigracia, ante la crisis de 1929, Keynes comparte que a través de la participación gubernamental se puede modular los momentos críticos económicos en la sociedad mediante el instrumento de política monetaria en la regulación de los intereses y la circulación del dinero; así como, por medio de la política fiscal ejerciendo control del ingreso y el gasto público. Mientras que las teorías clásicas consideran la no injerencia del gobierno, enfocándose primordialmente en garantizar la paz y la seguridad social, obteniendo con ello el bienestar público y sosteniendo que el mismo mercado será eficaz en el aprovechamiento de los recursos (SHCP, s.f.). En el marco de las posturas anteriores, en la actualidad queda claro la imperiosa necesidad de la intervención del gobierno en la economía, en virtud de que al vivir en sociedad el mismo hombre ha propiciado el nacimiento de necesidades sociales en diferentes áreas del mismo grupo colectivo, creando para ello una comunidad que demanda un orden con carácter político y germinándose así las distintas formas de Estado existentes en el mundo (Barcelata, 2008:28).

Precisamente al respecto, el Banco de Desarrollo de América Latina denominado originalmente como Corporación Andina de Fomento (CAF) (Sanguinetti, et al 2012:3), manifiesta que la intervención del Estado es fundamental en el proceso de desarrollo de la sociedad, toda vez que, no solo participa con servicios vinculados con la defensa, la seguridad y la justicia sino que además busca mediante estos elementos garantizar los derechos fundamentales a la vida y la libertad, que son indispensables para el progreso de la actividad económica. De igual forma, con tal injerencia, procura establecer estrategias orientadas para otorgar servicios de acceso a la salud, educación e infraestructura en búsqueda de mejorar la calidad de vida e impulsar con ello el crecimiento económico de su colectividad.

Para el caso que nos atañe y en esta misma postura, Reyes (2005:5,9) rescata que *“A partir de la Revolución mexicana se atribuyó expresamente al Estado la facultad de proporcionar e impulsar el desarrollo nacional como medio indispensable para integrar a la nación...”*, sintetizando en que el Estado es el responsable de la rectoría económica, por medio de la cual organiza y conduce el desarrollo nacional, soportándose en los tres poderes de la unión, en las entidades federativas y los municipios.

## 2. EL ESTADO MEXICANO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Precisamente al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 25 la competencia del Estado y su rectoría en el desarrollo nacional, instituyéndose que fomentará el empleo, la justa distribución del ingreso y de la riqueza, en búsqueda de la libertad y la dignidad de los individuos que conforman a la sociedad. De igual forma, en el mismo numerario se instaure que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para contribuir a generar las condiciones que fomenten el crecimiento económico; observando dichos principios en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), donde los planes de las entidades federativas y de los municipios deberán de igual forma atender los mismos elementos. Es decir, en relación a este instrumento identificado en su acrónimo como PND, es el documento en el que se constituyen los ejes de política pública, a partir de los cuales se estipulan los objetivos nacionales, las metas y estrategias que tutelan a la acción del gobierno (CEFP, 2014: 29) durante su mandato sexenal en el caso del Estado mexicano.

Asimismo, en el numeral antes citado de la Carta Magna, se le atribuye al Estado la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, regulando y fomentando para ello las actividades que requiera el interés general, basándose en el marco constitucional; pero además, concurrendo en este mismo proceso con responsabilidad social los sectores público, social y privado favoreciendo evidentemente al propio progreso de la Nación.

La norma jurídica aplicable que establece el proceso antes expuesto, está representada por la Ley de Planeación (LP), precepto en el que se erigen las normas y principios fundamentales para el diseño del PND, encausándose a las actividades de la Administración Pública Federal (APF), sus bases de integración y la participación del Ejecutivo Federal para la coordinación, los órganos responsables del proceso, las bases de participación y consulta social; fijando así con base a los ejes centrales del mismo plan, los objetivos, las metas, estrategias y prioridades; considerando también estudios de factibilidad cultural, asignando posteriormente recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para finalmente coordinar acciones y evaluar resultados del mismo.

Para el desarrollo y/o cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y prioridades, mismas que atienden a los ejes rectores del mismo PND, los cuales hacen alusión a la atención de las necesidades de la sociedad, tales como seguridad pública, educación, salud e infraestructura, entre otras; elementos que se suman a las acciones y/o actividades necesarias ejercidas por los tres niveles de gobierno a través de sus dependencias administrativas y que se convierten en gasto público. Por lo tanto, el Estado se convierte en una entidad económica que demanda una serie de recursos materiales, humanos y económicos para estar en posibilidades de sufragar el gasto público y/o necesidades sociales de su población, contando para ello con leyes que instrumenten el procedimiento tanto para su presupuestación que emana del PND, la obtención y administración, la fiscalización y evaluación de las finanzas públicas, construyéndose de esta manera el ciclo presupuestario donde intervienen cada una de éstas etapas. Precisamente al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), rescata la definición del ciclo presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que a la letra señala:

*“El Ciclo Presupuestario es el proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar en distintas etapas la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo. En México el ejercicio fiscal y presupuestario es de un año, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre. De acuerdo con las distintas leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos serán los que aprueben los congresos locales, con aplicación de un año”.*

De igual forma, la misma dependencia federal comparte que el ciclo presupuestario contribuye para que la administración de los recursos públicos federales se soporte en criterios de eficiencia, eficacia y economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Al respecto, López y Fierro (2010:493) exponen que dicho ciclo es una constante que requiere de preceptos constitucionales que soporten su concepción y principios que involucren a los órganos legislativos del ámbito federal y estatal, autoridades, organismos federales, estatales y municipales.

**Figura 1. Ciclo Presupuestario en México.**



*Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP e IMCO.*

Para un mayor entendimiento, a continuación, se describen los objetivos que cumple cada una de las fases en el ciclo presupuestario de forma ordenada, así como su fundamentación con base a la norma jurídica elemental en México.

**Tabla 1: Descripción de las etapas del Ciclo Presupuestario.**

Etapas del Ciclo presupuestario en México	Planeación	Tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político del Estado. Se realiza el cruce de los recursos necesarios y disponibles, con los grandes objetivos y metas que contemplan los planes de desarrollo y otros programas. <b>Art. 25 y 26 A de la CPEUM.</b>
	Programación	Se definen los programas presupuestarios (recursos necesarios para cumplir funciones específicas) que tendrán a cargo las dependencias y entidades. Este proceso inicia con la formulación de la iniciativa de la ley de ingresos (LI), es decir: ¿cuánto dinero se estima recaudar? y del proyecto de presupuesto de egresos (PPE), ¿cómo se propone distribuir estos recursos? <b>Art. 26 A de la CPEUM.</b>
	Presupuestación	Se calculan los ingresos estimados en la ley de ingresos, es decir, los recursos para financiar el gasto público. De esta forma, se deriva el presupuesto de egresos, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los poderes, órganos y entes públicos. <b>Art. 74 fracción IV de la CPEUM.</b>
	Ejercicio y Control	Una vez aprobado el presupuesto de egresos por la legislatura, la responsabilidad de los recursos públicos corresponde a todos los entes y dependencias que les fueron asignados recursos ejercerlos conforme a las reglas establecidas en distintas leyes y conforme a un calendario determinado. El presupuesto debe gastarse no sólo por ejercer los recursos que se les aprobaron, sino que existe una lógica, metas y finalidades específicas que deben seguirse puntualmente. <b>Art. 134 de la CPEUM.</b>
	Seguimiento	En México, las leyes establecen un sistema de evaluación de desempeño, el cual consiste en un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios. Una de las principales herramientas metodológicas es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Ésta permite conocer el impacto de los programas y de los proyectos, se puede tener un seguimiento del avance en los objetivos de cada dependencia. <b>Art. 74 fracción VI y 134 de la CPEUM.</b>
	Evaluación	Consiste en un análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas. El propósito de la evaluación es determinar si la asignación de recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad. <b>Art. 74 fracción VI y 134 de la CPEUM.</b>
	Rendición de Cuentas	Esta última fase consta de dos elementos principales: a) Dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos. b) Corregir deficiencias y aplicar sanciones y después de la ejecución de los recursos. El fin último de la rendición de cuentas en los recursos públicos es informar y justificar cada peso gastado a los ciudadanos, además de corregir las deficiencias en el gasto y garantizar un adecuado ejercicio de los recursos. <b>Art. 79 de la CPEUM</b>

*Fuente: Elaboración propia con información emitida por la SHCP, el IMCO y la CPEUM.*

Para el caso que nos concierne en el presente estudio, se limita el análisis a la etapa de presupuestación del ciclo antes exhibido y de manera específica al caso de los ingresos, con el propósito de exponer el comportamiento de la proyección de las principales fuentes de financiamiento del gasto público en México en los últimos 10 años y su posible supuesto para un período similar.

Como se puede observar en lo antes descrito, los presupuestos tienen su génesis en la planeación y programación, ya que su elaboración está sujeta a los objetivos, metas y programas establecidos por todo el órgano gubernamental en su conjunto; elementos que se toman como referencia para la elaboración del paquete económico de cada uno de los ejercicios fiscales posteriores a su elaboración -todo ello basado en las normas que sustentan al federalismo fiscal

mexicano- documento que se compone de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), entre otros rubros relacionados con la política fiscal, tales como la Miscelánea Fiscal y/o el Informe de Aranceles.

Precisamente en relación al federalismo fiscal Chapoy (2006:19), refiere que es una forma de organización financiera donde la toma de decisiones, en atención a la prestación de servicios como la obtención de los recursos necesarios para solventarlos, estructura que se ejecuta tanto a nivel nacional como subnacional, es decir desde el ámbito federal y las entidades federativas que lo conforman; encontrando su sustento en el caso mexicano, lo instaurado en los artículos 31 fracción IV, artículo 40, artículo 73 y artículos 117 y 118 de la CPEUM, mismos que refirieren a la obligatoriedad de contribuir al gasto público de la federación, de las entidades federativas, de la ciudad de México y de los municipios; la conformación del Estado federal, la facultad de establecer contribuciones federales y la limitación a las entidades federativas en materia contributiva federal respectivamente. Al ser competencia federal, en atención a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) -norma jurídica que establece las bases de organización de la administración pública federal- en su artículo 31 se fundamenta cuáles son los asuntos que le corresponde atender a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobresaliendo entre otras para el caso que nos ocupa:

- ✓ *“Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;*
- ✓ *Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;*
- ✓ *Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;*
- ✓ *Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;*
- ✓ *Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;*
- ✓ *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;”*

Como se podrá observar en los asuntos antes descritos que le competen atender a la SCHP, sobresalen la participación en el PND, en la programación del gasto, en el presupuesto de egresos y en la LIF, instrumentos que se encuentran estrechamente vinculados y que forman parte del paquete económico antes mencionado, así como en los procesos de evaluación y seguimiento. Asimismo, otro de los preceptos legales en la materia de estudio, lo representa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), norma legal que tiene por objeto reglamentar en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales; conforme a lo fundado en los numerales 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la CPEUM.

De igual forma, la LFPRH en su artículo 16º, establece que los instrumentos tales como la LIF y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, tomando en consideración sus criterios generales, las estrategias y metas anuales, los cuales deben de ser congruentes con el PND y los programas que se derivan del mismo. A lo establecido en el numeral antes citado, es preciso señalar que la política económica se apoya en dos segmentos, en la política fiscal y la política monetaria; sustentándose en los componentes e instrumentos aplicables de cada una de ellas.

**Figura 2. Segmentos, componentes e instrumentos de la Política Económica.**



Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP y la LFPRH.

### 3. LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, una vez que se cuenta con los CGPE se elabora el PPEF y la ILIF, mismos que son presentados en el paquete económico al Congreso de la Unión a través del titular de la SHCP para su análisis, modificación y aprobación en su defecto, convirtiéndose en el caso de la ILIF en el precepto LIF que exhibe la proyección de las principales fuentes de financiamiento del gasto público a cubrir y descrito en el PEF durante un ejercicio fiscal.

Indiscutiblemente que, en atención a las condiciones políticas, económicas y sociales en el país, e incluso por factores externos al Estado, tienden a modificar las CGPE, contexto en el cual se incrementan las necesidades, cambios en las estructuras gubernamentales y por ende el gasto público, provocan que en cada ejercicio fiscal se aumenten también los ingresos a percibir por parte del gobierno para estar en posibilidades de cubrir las erogaciones programadas. Tal es el caso que en los últimos diez años, se visualiza un aumento considerable en el total de la presupuestación de las fuentes de financiamiento del gasto público en México, sobresaliendo en términos porcentuales los períodos 2014 y 2019.

**Tabla 2: Comportamiento porcentual de la LIF 2010-2019.**  
Cifras constantes en millones de pesos.

Año	LIF	Incremento porcentual
2010	3,176,332.00	
2011	3,438,895.50	8.27%
2012	3,706,922.20	7.79%
2013	3,956,361.60	6.73%
2014	4,467,225.80	12.91%
2015	4,694,677.40	5.09%
2016	4,763,874.00	1.47%
2017	4,888,892.50	2.62%
2018	5,279,667.00	7.99%
2019	5,838,059.70	10.58%

Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

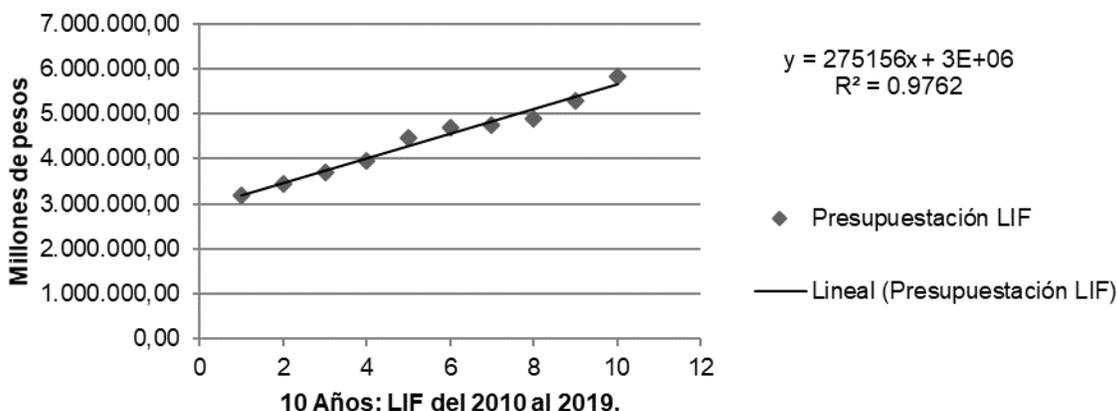
Por tal motivo, queda claro que la proyección de los ingresos a percibir, mismos que presentan congruencia monetaria con el gasto público a cubrir y que se proyectan en función del contexto político, económico y social del país, expresan brechas considerables en la variación porcentual en cada ejercicio fiscal presupuestado. Sin embargo, a pesar de la diferenciación en términos porcentuales en los periodos anuales antes expuestos, su proyección muestra un comportamiento cercano a lo lineal. Para ello se utiliza el modelo estadístico de regresión lineal simple, ya que al visualizar el comportamiento de los datos de las variables se ensaya dicho ajuste de correlación (Guarín 2002), (INEI 2006:55), donde al partir de su presentación del gráfico de dispersión, se aplica la ecuación de línea recta, en la que la  $x$  es la variable independiente representada por los periodos analizados del 2010 al 2019, la  $y$  es la variable dependiente y que simboliza los montos presupuestados, la  $\beta_0$  representa el punto de intersección con el eje, mientras que la  $\beta_1$  significa la pendiente de la recta.

$$y = \beta_0 + \beta_1 x \quad (1)$$

$$\beta_0 = \bar{y} - \beta_1 \bar{x} \quad (2)$$

$$\beta_1 = \frac{\sum xy - n\bar{x}\bar{y}}{\sum x^2 - n\bar{x}^2} \quad (3)$$

**Gráfico 1. Presupuestación de la LIF 2010 al 2019.**  
Cifras en pesos constantes.



Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

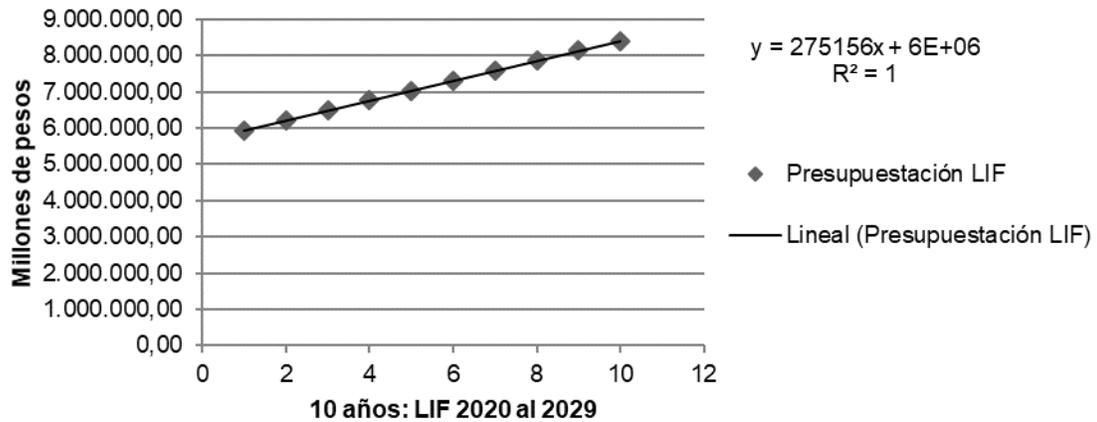
Como se puede observar en el resultado del gráfico anterior, el valor de  $R^2$  se aproxima a 1, mismo que se define como coeficiente de correlación (INEI 2006:10). Por lo que al realizar la sustitución de  $y$ , se muestra la presupuestación proyectada para los diez ejercicios fiscales siguientes, es decir, del 2020 al 2029, donde  $x$  representa dichos años como periodos del 11 al 20.

**Tabla 3: Pronóstico de la presupuestación de la LIF del 2020 al 2029.**  
Cifras en pesos constantes.

Período	Año	$y = \beta_0 + \beta_1 x$	Período	Año	$y = \beta_0 + \beta_1 x$
11	2020	5,934,450.40	16	2025	7,310,231.90
12	2021	6,209,606.70	17	2026	7,585,388.20
13	2022	6,484,763.00	18	2027	7,860,544.50
14	2023	6,759,919.30	19	2028	8,135,700.80
15	2024	7,035,075.60	20	2029	8,410,857.10

Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

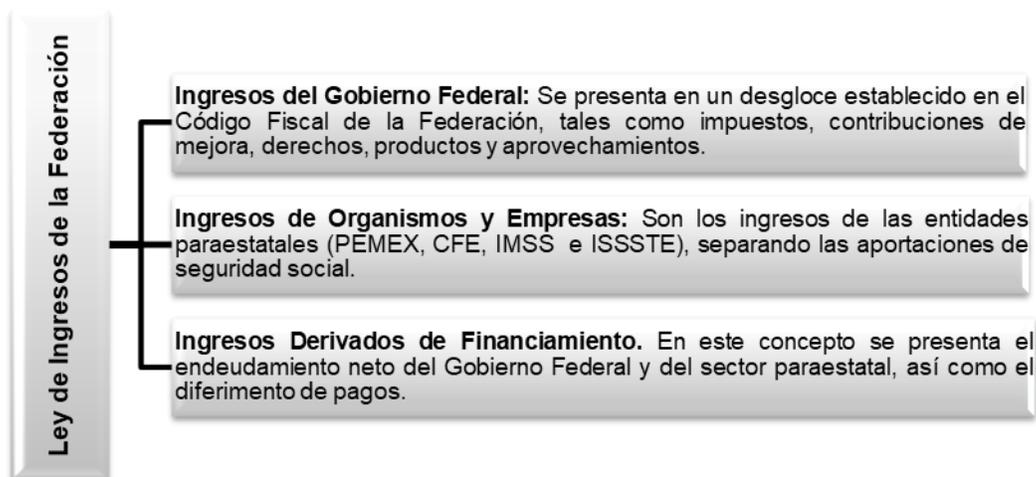
**Gráfico 2. Pronóstico de presupuestación de la LIF 2020 al 2029.**  
Cifras en pesos constantes.



Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

Ahora bien, examinando la clasificación de las fuentes de financiamiento por parte del Estado mexicano en la LIF, se exhibe que dicha programación atiende a tres grupos de recursos, mismos que se denominan como: a) Ingresos del Gobierno Federal (INGGF), b) Ingresos de Organismos y Empresas (INGOE) y c) Ingresos Derivados de Financiamiento (INGDF); categorización en las cuales se describen cada uno de los rubros que la conforman en atención a sus características, en donde:

**Figura 3. Clasificación de los ingresos presupuestados del Gobierno Federal en la LIF.**



*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF.*

Atendiendo a la proyección realizada en la LIF por los períodos analizados del 2010 al 2019, se puede apreciar que la categorización más relevante para el Estado lo representan los INGGF, apartado en el cual se contemplan la clasificación de las contribuciones conforme al Código Fiscal de la Federación (CFF), sistematización que constituye el mayor porcentaje en relación al total de los ingresos proyectados en el precepto legal estudiado en cada uno de los ejercicios fiscales.

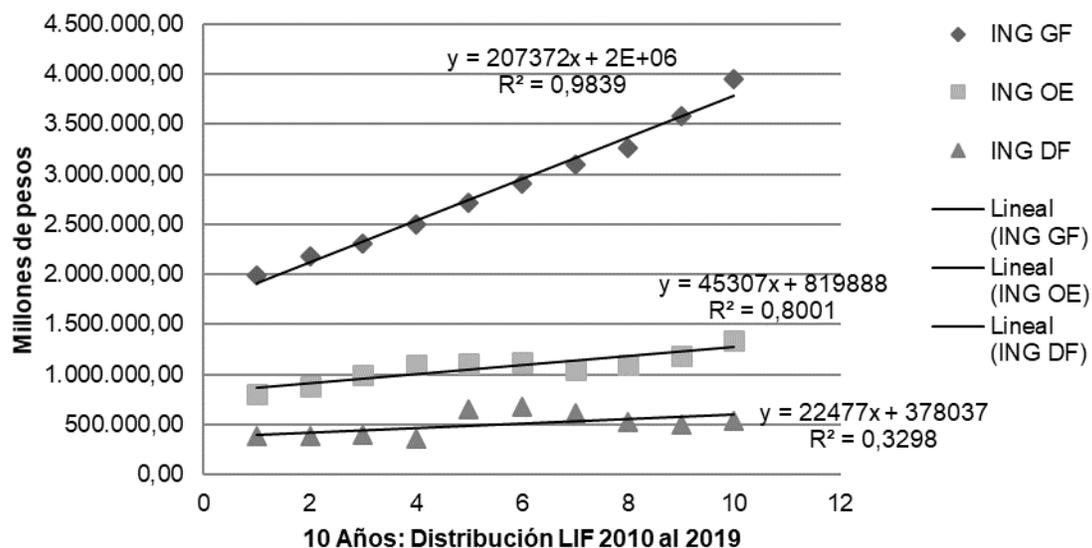
**Tabla 4: Comportamiento porcentual de la categorización de La LIF 2010-2019.**  
Cifras constantes en millones de pesos.

Año	INGGF	%	INGOE	%	INGDF	%	Total LIF	%
2010	1,994,495.80	62.79%	802,466.30	25.26%	379,369.90	11.94%	3,176,332.00	100%
2011	2,179,289.60	63.37%	876,051.90	25.47%	383,554.00	11.15%	3,438,895.50	100%
2012	2,313,614.20	62.41%	996,435.10	26.88%	396,872.90	10.71%	3,706,922.20	100%
2013	2,498,646.50	63.16%	1,102,425.50	27.86%	355,289.60	8.98%	3,956,361.60	100%
2014	2,709,961.10	60.66%	1,106,786.70	24.78%	650,478.00	14.56%	4,467,225.80	100%
2015	2,904,011.80	61.86%	1,118,070.60	23.82%	672,595.00	14.33%	4,694,677.40	100%
2016	3,102,440.30	65.12%	1,052,193.10	22.09%	609,240.60	12.79%	4,763,874.00	100%
2017	3,263,756.20	66.76%	1,097,157.60	22.44%	527,978.70	10.80%	4,888,892.50	100%
2018	3,584,918.40	67.90%	1,193,373.10	22.60%	501,375.50	9.50%	5,279,667.00	100%
2019	3,952,357.40	67.70%	1,345,830.90	23.05%	539,871.40	9.25%	5,838,059.70	100%

*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

Ciertamente, la categorización antes expresada, además de exhibir el comportamiento porcentual, asevera cual es el apartado en el cual se proyecta la mayor parte de los recursos a percibir en el ejercicio fiscal, mismo que incluye las contribuciones a percibir en el ejercicio fiscal proyectado para solventar el gasto público. Tal clasificación exterioriza que el grupo de ingresos que muestra ser más lineal en su presupuestación es el de los INGGF, mientras que el menor está representado por los INGDF.

**Gráfico 3. Presupuestación de la LIF en sus tres apartados del 2010 al 2019. Cifras en pesos constantes.**



Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

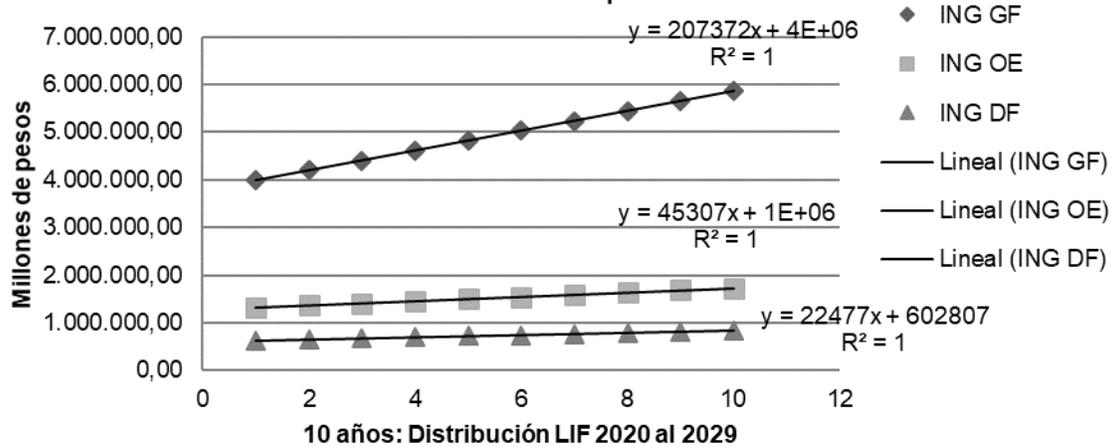
Como se puede apreciar en el gráfico antes desplegado,  $R^2$  se acerca más a la unidad en el caso del grupo de los INGGF, categoría que se apoya en gran medida de la política fiscal y que simboliza el rubro más importante en materia de proyección del ingreso por parte del Gobierno Federal, seguidamente del conjunto de INGOE representado por las percepciones económicas de organismos y empresas paraestatales, mientras que el más lejano lo ostenta el grupo de los INGDF y que incluye el supuesto especial de los peculios por endeudamiento. Ahora bien, al sustituir el valor de  $y$  donde  $x$  representa los años del 2020 al 2029 como períodos a transcurrir del 11 al 20, obteniendo así su planeación supuesta con base a su regresión lineal para los siguientes diez ejercicios fiscales.

**Tabla 5: Pronóstico de la distribución de la LIF en sus tres apartados del 2020 al 2029. Cifras en pesos constantes.**

Período	Año	$y = \beta_0 + \beta_1 x$			
		INGGF	INGOE	INGDF	
	11	2020	3,990,892.36	1,318,265.00	625,284.00
	12	2021	4,198,263.86	1,363,572.00	647,761.00
	13	2022	4,405,635.36	1,408,879.00	670,238.00
	14	2023	4,613,006.86	1,454,186.00	692,715.00
	15	2024	4,820,378.36	1,499,493.00	715,192.00
	16	2025	5,027,749.86	1,544,800.00	737,669.00
	17	2026	5,235,121.36	1,590,107.00	760,146.00
	18	2027	5,442,492.86	1,635,414.00	782,623.00
	19	2028	5,649,864.36	1,680,721.00	805,100.00
	20	2029	5,857,235.86	1,726,028.00	827,577.00

Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

**Gráfico 4. Pronóstico de la distribución de la LIF en sus tres apartados del 2020 al 2029. Cifras en pesos constantes.**



Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

Siendo más específico en el análisis y desglosando la categorización más relevante e identificada como INGGF, al personificar la sección con más proyección monetaria en la LIF; misma estructura que se compone de las contribuciones, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, otras contribuciones, productos, aprovechamientos, transferencias y asignaciones, se puede apreciar en el comportamiento de dicha distribución que el primer rubro de las contribuciones es el más importante de los ingresos presupuestados por el Gobierno Federal, sobresaliendo hasta por encima en un 80% en los últimos tres ejercicios fiscales examinados

**Tabla 6.1: Comportamiento de la presupuestación de los INGGF 2010-2013.**  
Cifras en pesos constantes.

Contribución	2010	%	2011	%	2012	%	2013	%
Impuestos	1,310,661.50	66%	1,464,299.50	67%	1,466,179.60	63%	1,605,162.50	64%
Conts. Mejora	19.90	0%	21.50	0%	23.00	0%	26.80	0%
Derechos	577,247.80	29%	641,641.40	29%	789,105.90	34%	809,588.50	32%
Otras Conts.	55.00	0%	59.40	0%	1,120.30	0%	45.00	0%
Productos	5,982.20	0%	5,508.20	0%	3,850.30	0%	5,458.40	0%
Aprovechamientos	100,529.40	5%	67,759.60	3%	53,335.10	2%	78,365.30	3%
<b>Total INGGF</b>	<b>1,994,495.80</b>	<b>100%</b>	<b>2,179,289.60</b>	<b>100%</b>	<b>2,313,614.20</b>	<b>100%</b>	<b>2,498,646.50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2013.

**Tabla 6.2: Comportamiento de la presupuestación de los INGGF 2014-2016.**  
Cifras en pesos constantes

Contribución	2014	%	2015	%	2016	%
Impuestos	1,770,163.00	65%	1,978,980.60	68%	2,407,716.70	78%
Conts. Mejora	27.80	0%	29.80	0%	31.70	0%
Derechos	822,023.40	30%	39,211.90	1%	41,761.60	1%
Otras Conts.	0.00	0%	745,099.30	26%	0.00	0%
Productos	5,665.70	0%	6,063.40	0%	5,651.30	0%
Aprovechamientos	112,081.20	4%	134,626.80	5%	161,743.00	5%
Transferencias y Asignaciones					485,536.00	16%
<b>Total INGGF</b>	<b>2,709,961.10</b>	<b>100%</b>	<b>2,904,011.80</b>	<b>100%</b>	<b>3,102,440.30</b>	<b>84%</b>

Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2014-2016.

**Tabla 6.3: Comportamiento de la presupuestación de los INGGF 2017-2019.**  
Cifras en pesos constantes

Contribución	2017	%	2018	%	2019	%
Impuestos	2,739,366.80	84%	2,957,469.90	82%	3,311,373.40	84%
Conts. Mejora	33.60	0%	36.10	0%	38.3	0%
Derechos	44,757.30	1%	46,399.50	1%	46,273.60	1%
Otras Conts.	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
Productos	5,983.80	0%	6,427.10	0%	6,778.10	0%
Aprovechamientos	86,712.90	3%	117,792.30	3%	67,228.80	2%
Transferencias y Asignaciones	386,901.80	12%	456,793.50	13%	520,665.20	13%
<b>Total INGGF</b>	<b>3,263,756.20</b>	<b>100%</b>	<b>3,584,918.40</b>	<b>100%</b>	<b>3,952,357.40</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2017-2019.*

Por si fuera poco lo antes visible, el rubro de impuestos tanto en la presupuestación como en la obtención de las principales fuentes de financiamiento para la solventación del gasto público en México, es de suma jerarquía, e incluso por encima de otras percepciones económicas tales como los ingresos petroleros; de tal manera que dichos gravámenes representa el mayor porcentaje en relación al total de los ingresos manifestados en la LIF por los períodos examinados hasta por encima del 56% en los últimos tres ejercicios fiscales conforme.

**Tabla 7: Participación porcentual de los impuestos en la LIF 2010-2019.**  
Cifras en pesos constantes.

Año	LIF	Impuestos	Participación LIF
2010	3,176,332.00	1,310,661.50	41.26%
2011	3,438,895.50	1,464,299.50	42.58%
2012	3,706,922.20	1,466,179.60	39.55%
2013	3,956,361.60	1,605,162.50	40.57%
2014	4,467,225.80	1,770,163.00	39.63%
2015	4,694,677.40	1,978,980.60	42.15%
2016	4,763,874.00	2,407,716.70	50.54%
2017	4,888,892.50	2,739,366.80	56.03%
2018	5,279,667.00	2,957,469.90	56.02%
2019	5,838,059.70	3,311,373.40	56.72%

*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

En este mismo orden de ideas, al revisar de forma más concreta la categorización de la LIF antes exteriorizada en el rubro de impuestos, se detecta que durante los ejercicios fiscales analizados, se proyectaron los gravámenes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP), Impuesto General de Importación y Exportación (IGIE), Impuesto Sobre Depósitos en Efectivo (IDE) y Accesorios; conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el período que correspondió. De las contribuciones presupuestadas antes descritas, se muestra que en el rubro en análisis sobresalen las tres principales contribuciones del sistema tributario mexicano, en orden a su importancia pecuniaria; ISR, IVA e IEPS, donde el primer tributo representó más del 50% en los últimos ocho años en correspondencia al total de los impuestos proyectados.

**Tabla 8: Distribución porcentual del rubro de impuestos de la LIF 2010-2019.**

Impuesto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ISR	49%	47%	51%	51%	56%	54%	52%	52%	53%	53%
IETU	4%	4%	4%	3%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
IVA	37%	38%	38%	39%	34%	36%	31%	29%	30%	30%
IEPS	4%	5%	3%	3%	7%	8%	14%	16%	14%	13%
ISTUV	2%	1%	NA							
ISAN	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%
IRP	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
IGIE	2%	2%	2%	2%	2%	1%	2%	2%	2%	2%
IDE	1%	1%	0%	0%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Accesorios	1%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	1%

*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

Con una mayor argumentación a lo antes mostrado, los tres impuestos más substanciales del sistema tributario mexicano, se han convertido en los últimos años en las principales fuentes de financiamiento del Estado para la solventación del gasto público, en virtud de que en los ejercicios fiscales analizados, la suma de los tres gravámenes mencionados, conformaron más del 50% del total de los ingresos presupuestados en tales períodos.

**Tabla 9: Participación porcentual de la suma del ISR, IVA e IEPS en la LIF 2010-2019. Cifras en pesos constantes.**

Año	LIF	ISR	IVA	IEPS	(ISR, IVA, IEPS)	%
2010	3,176,332.00	640,875.10	485,554.90	50,057.60	1,176,487.60	37.04%
2011	3,438,895.50	688,965.20	555,677.10	69,920.80	1,314,563.10	38.23%
2012	3,706,922.20	747,986.10	556,234.10	46,022.20	1,350,242.40	36.42%
2013	3,956,361.60	818,095.40	622,626.00	52,982.30	1,493,703.70	37.75%
2014	4,467,225.80	1,006,376.90	609,392.50	134,441.60	1,750,211.00	39.18%
2015	4,694,677.40	1,059,206.20	703,848.50	159,970.60	1,923,025.30	40.96%
2016	4,763,874.00	1,249,299.50	741,988.70	348,945.20	2,340,233.40	49.12%
2017	4,888,892.50	1,425,802.00	797,653.90	433,890.40	2,657,346.30	54.35%
2018	5,279,667.00	1,566,186.80	876,936.10	421,776.70	2,864,899.60	54.26%
2019	5,838,059.70	1,752,500.20	995,203.30	437,900.90	3,185,604.40	54.57%

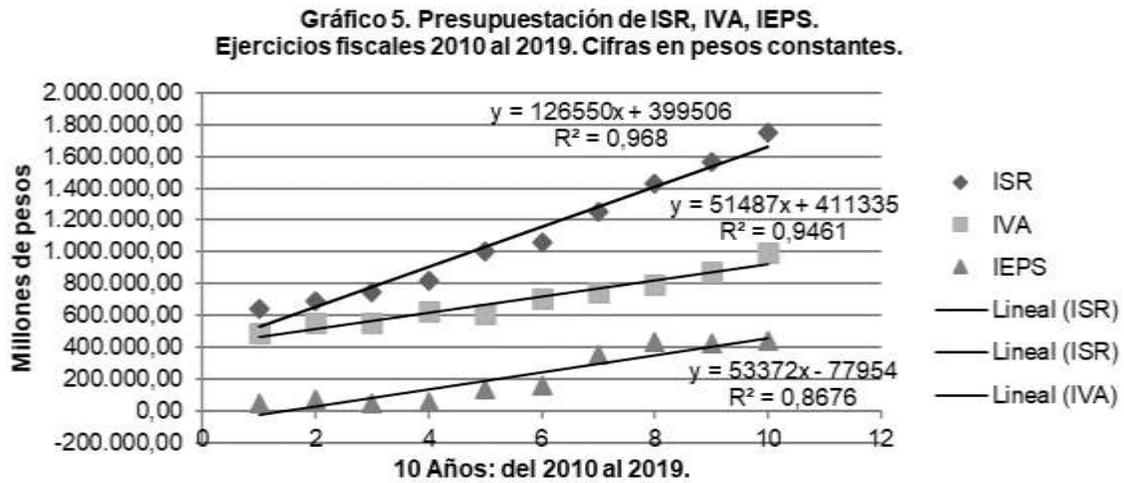
*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

Ahora bien, de las tres principales fuentes de financiamiento ya identificadas, el ISR además de ser la contribución más importante que percibe el Estado, representa el tributo directo más longevo del sistema tributario mexicano, mismo que se ha modificado en su estructura jurídica en el tiempo de acuerdo a los escenarios económicos, políticos y sociales; gravando las percepciones económicas, el patrimonio y/o utilidades obtenidas por personas física o morales, mostrándose el más lineal en su presupuestación.

Seguidamente con dicha característica estadística, se muestra el caso del IVA, contribución de tipo indirecto y traslativo que surgió en 1978 y entró en vigor en 1980 en el sistema fiscal mexicano, mostrando de igual manera cambios en su precepto legal principalmente en su tasa aplicable y que se impone sobre la enajenación, prestación de servicios, consumo, entre otros.

Por último, el que se exhibe más alejado a tal comportamiento en sus datos es el IEPS, gravamen indirecto y traslativo que surge de igual manera en 1980, el cual ha contado con varias

modificaciones en su norma jurídica, gravando principalmente combustibles, alcohol, tabaco y actualmente productos de alto contenido calórico, entre otros.



*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

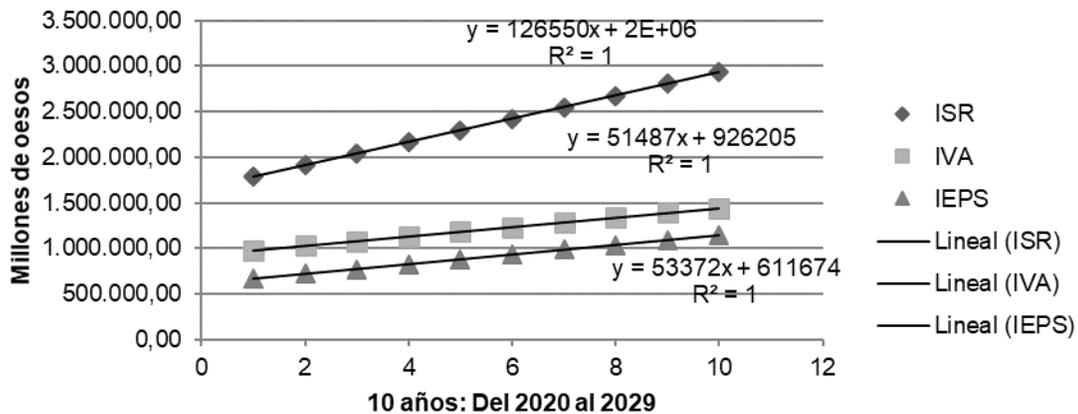
De igual forma, al sustituir el valor de  $y$  donde  $x$  son los períodos del 11 al 20 supuestos para los ejercicios fiscales del 2020 al 2029, podemos obtener la presupuestación pronosticada del ISR, IVA e IEPS para los siguientes diez ejercicios fiscales, al suponer un escenario estrictamente lineal.

**Tabla 10: Pronóstico de presupuestación de ISR, IVA e IEPS del 2020 al 2029.  
Cifras en pesos constantes.**

Período	Año	$y = \beta_0 + \beta_1 x$		
		ISR	IVA	IEPS
11	2020	1,791,556.00	977,692.00	665,046.00
12	2021	1,918,106.00	1,029,179.00	718,418.00
13	2022	2,044,656.00	1,080,666.00	771,790.00
14	2023	2,171,206.00	1,132,153.00	825,162.00
15	2024	2,297,756.00	1,183,640.00	878,534.00
16	2025	2,424,306.00	1,235,127.00	931,906.00
17	2026	2,550,856.00	1,286,614.00	985,278.00
18	2027	2,677,406.00	1,338,101.00	1,038,650.00
19	2028	2,803,956.00	1,389,588.00	1,092,022.00
20	2029	2,930,506.00	1,441,075.00	1,145,394.00

*Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.*

**Gráfico 6. Pronóstico de presupuestación de ISR, IVA, IEPS del 2020 al 2029. Cifras en pesos constantes.**



Fuente: Elaboración propia con información en la LIF 2010-2019.

#### 4. METODOLOGÍA.

El proceso del examen se apoyó en una metodología indagatoria de tipo documental, descriptiva y argumentativa; mediante la revisión de documentos de carácter jurídico, legislación aplicable y escritos disponibles sobre el tema. De igual manera, se localizaron datos y cifras aportadas por dependencias gubernamentales en sus instrumentos jurídicos, fundamentalmente en la Ley de Ingresos de la Federación por los ejercicios fiscales del 2010 al 2019, realizando el tratamiento estadístico descriptivo de datos con apoyo en la herramienta de Excel, utilizando la función de regresión lineal simple para discernir el comportamiento histórico y posible pronóstico de las cifras relacionadas con la presupuestación de las principales fuentes de financiamiento para el gasto público en México.

#### 5. CONCLUSIONES.

Indiscutiblemente, en las economías nacionales el Estado juega un papel importante, no solo en el proceso del orden nacional, los servicios de salud, educación, entre otras funciones encomendadas por la misma sociedad, sino que también se requiere de su intervención en las finanzas públicas. Para ello, queda claro la instauración de dicho mandato y potestad irrenunciable en la CPEUM en el caso analizado; así como, el sustento normativo y jurídico en las leyes federales aplicables; mediante las cuales se instauran las bases, los procesos, procedimientos, áreas o dependencias gubernamentales responsables de las etapas del ciclo presupuestario, iniciando con la planeación, la programación, la presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; fases desarrolladas holísticamente en cada ejercicio fiscal pronosticado y ejecutado.

Asimismo, queda claro que para el cumplimiento de lo planeado, la solventación de las necesidades sociales o gasto público, el Estado se convierte en una entidad económica que requiere de recursos monetarios para estar en posibilidades de tal desempeño, apoyándose en las normas jurídicas que instrumentan el procedimiento de la presupuestación como las herramientas para la obtención, administración, evaluación y fiscalización de las finanzas públicas.

De igual forma, es evidente que en atención a los escenarios políticos, económicos y sociales; domésticos y externos al país, inducen a cambios estructurales en las necesidades sociales y por ende en el gasto público a cubrir en el siguiente ejercicio fiscal; provocando con tal situación un

incremento en los montos asignados en los distintos rubros que conforman a la LIF como en la totalidad de lo proyectado en dicho instrumento legal. En este mismo sentido, queda evidente que la categorización más importante en la presupuestación de los ingresos que requiere el Estado es la intitulada "Ingresos del Gobierno Federal"; clasificación que contempla el apartado de las contribuciones, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, otras contribuciones, productos, aprovechamientos, transferencias y asignaciones; personificando más del 60% del total de la Ley durante los primeros ocho años y muy cerca del 70% en los dos últimos ejercicios fiscales analizados; programación que muestra un comportamiento estadístico de datos más próximo a lo lineal.

Sobresale en el análisis de manera en particular el rubro de impuestos de la programación total de las contribuciones antes descritas, en virtud que, durante los primeros seis años constó por encima del 60%, en el séptimo período superior al 70% y en los tres últimos se reflejó por más del 80% de la suma en tal sistematización. Del mismo modo, destaca en el examen la relevancia de la sección analizada en correlación al monto total de la presupuestación de ingresos, pues en los últimos tres años se manifestó por más del 55%.

Por si fuera poco y siendo más específico en la indagación realizada del rubro de impuestos, sobresalen las principales fuentes de financiamiento del gasto público que dispone el Estado mexicano, simbolizadas por el ISR, IVA y el IEPS en este mismo orden de importancia tanto en su proyección anual como en el comportamiento de sus datos, pues al aplicarles la herramienta de estadística de regresión lineal simple, se puede apreciar una conducta más cercana a lo lineal en la misma colocación de jerarquía. Asimismo, la suma de las tres principales fuentes de financiamiento descritas; figuró por encima del 50% en los últimos tres ejercicios fiscales en relación al monto total de la Ley; lo cual reafirma la relevancia de dichas contribuciones en las finanzas públicas del Estado.

## 6. BIBLIOGRAFÍA.

Barcelata, H. (2008). *"Finanzas Públicas en México. 1983-2006"*. 1ª edición, Ediciones Grupo Eumednet, Universidad de Málaga, España.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2014). *"Glosario de Términos más Usuales de Finanzas Públicas"*. LXII Legislatura, Cámara de Diputados. [En línea]. Disponible el: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cefp/lxii/cefp0202014.pdf> [Extraído el 8 de noviembre del 2019].

Chapoy, D. (2006). *"Finanzas Nacionales y Finanzas Estatales. Mecanismos de Conciliación"*. 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G: Estudios Doctrinales, No. 140. Universidad Autónoma de México, México, D.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019. [En línea]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf) [Extraída el 8 de noviembre del 2019].

Guarín, N. (2002). *"Estadística Aplicada"*. Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

Guerrero, O. (1987). *"Rectoría Económica del Estado Mexicano: Una tradición Histórica Fortalecida en la Constitución de 1917"*. En Pereznieto Castro Leonel (Compilador). Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional, 1ª edición, Porrúa, México.

Instituto Mexicano para la Competitividad. *"Ciclo Presupuestario ¿Qué es y en qué consiste el ciclo presupuestario?"* [En línea]. Disponible en: <http://imco.org.mx/finanzaspublicas/ciclo-presupuestario> [Consultado el 14 de noviembre del 2019].

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2006). *"Glosario Básico de Términos Estadísticos"*. Centro de Investigación y Desarrollo, Lima Perú.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (1994). *"El ABC de las Fianzas Públicas"*. Aguascalientes, México.

Ley de Planeación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero del 2018. [En línea]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf) [Extraída el 8 de noviembre del 2019].

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2015. [En línea]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH\\_301215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf) [Extraída el 16 de noviembre del 2019].

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto del 2019. [En línea]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_090819.pdf) [Extraída el 16 de noviembre del 2019].

López, S. y Fierro, A. (2010). *"El ciclo del uso de los Recursos Públicos en el Ordenamiento Jurídico Mexicano"* [en línea], en Merino, Mauricio, López Ayllón, Sergio y Cejudo, Guillermo (coord.) La estructura de la rendición de cuentas en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-CIDE.

Reyes, M. (2005). *"La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional"*. Cámara de Diputados, Dirección General de los Servicios de Biblioteca. Servicio de Investigación y Análisis, División de Economía y Comercio. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ICS-07-05.pdf> [Extraído el 6 de noviembre del 2019].

Sanguinetti, P., et al (2012). *"Finanzas públicas para el desarrollo: Fortaleciendo la conexión entre ingresos y gastos"*. Serie: Reporte de Economía y Desarrollo. [En línea]. Disponible en: <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/169> [Extraído el 12 de noviembre del 2019].

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (s.f.). *"Finanzas Públicas e Introducción al PbR"*. Diplomado Presupuesto Basado en Resultados, Módulo 1.

Soto, A. (2007). *"Finanzas Públicas y las Funciones del Estado"*. Investigación y Ciencia No. 37, de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.